



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0276 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 34703-2015, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MILAGROS SRL, sobre baja de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente indicado en el visto, de fecha 30 de Abril del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES TURÍSMO MILAGROS SRL, con RUC Nº 20411612130, representada por su Gerente General Yesenia Sandra Rodríguez Mogrovejo, solicita la baja del vehículo de placa de rodaje V9O-954 de su flota vehicular, en el servicio de transporte regular de pasajeros que presta en la ruta Arequipa – Chivay – Madrigal y viceversa según autorización otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 1032-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 01 de junio del 2012 y su modificatoria, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- A través de la Resolución Sub Gerencial Nº 1032-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 01 de Junio del 2012 modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 014-2015-GRA/GRTC-SGTT del 21 de Enero del 2015, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURÍSMO MILAGROS SRL, autorización para prestar el servicio de transporte interprovincial de personas en la ruta: Arequipa – Madrigal y viceversa, por el plazo de diez años, contados del 01-06-2012 al 01-06-2022, estando dentro de su flota vehicular operativa la unidad de placa de rodaje V9O-954(2014).

CUARTO.- De la revisión del expediente se tiene que la transportista ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para obtener la baja vehicular del servicio de transporte interprovincial de personas ámbito regional, en la ruta Arequipa – Madrigal y viceversa, del vehículo de placa de rodaje V9O-954(2014), resultando procedente atender su pedido.

QUINTO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal Nº 142-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURÍSMO MILAGROS SRL, con RUC Nº 20411612130, representada por su Gerente General Yesenia Sandra Rodríguez Mogrovejo, autorizando la baja del vehículo de placa V9O-954(2014) del servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Madrigal y viceversa, autorizado con la Resolución Sub Gerencial Nº 1032-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 01-06-2012 modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 019-2015-GRA/GRTC-SGTT del 21 de Enero del 2015, quedando redactado el artículo primero según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MILAGROS SRL
MOTIVO	Baja de flota vehicular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Madrigal y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Yura, Patahuasi, Desvío Cusco, Coporaque, Ichupampa
ESCALA COMERCIAL	Chivay
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0246 -2015-GRA/GRTC-SGTT

HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:30 horas. De Madrigal: 13:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehículos.
VEHÍCULOS SALIENTES POR BAJA	Un (01) vehículo: V9O-954(2014).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Dos (02) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Un (01) vehículo: V2J-953(2008).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: VG-3707(1998).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACION	Diez (10) años, computados del 01-06-2012 al 01-06-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a las Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

20 MAY 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Ing. Jimmy Ojeda Arica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA